

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARIA**" Y EL **INSTITUTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO CITADO COMO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADAS POR SU TITULAR **DR. LUIS MANUEL GARCÍA MORENO** EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADOS INDISTINTAMENTE COMO "**PROTECCIÓN CIVIL**"; Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D.**, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "**EL COBACH**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTORA GENERAL**, LA **DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "**LA SECRETARIA**", QUE:

**I.1.-** LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VIII, EL DERECHO AL ACCESO A LA PROTECCIÓN CIVIL, Y DE FORMA COMPLEMENTARIA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 21 FRACCIÓN V, LA OBLIGACIÓN DE LA CIUDADANÍA CHIAPANECA DE COLABORAR CON LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

**I.2.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN V Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ARTÍCULO 2, 29 Y 31, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE DETERMINA QUE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA A LA QUE LE CORRESPONDE COORDINAR, PLANEAR Y SUPERVISAR EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

**I.3.-** LA MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL COMPRENDE EL CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A SALVAGUARDAR LA VIDA DE LAS PERSONAS, SUS BIENES Y SU ENTORNO, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, ANTE CUALQUIER FENÓMENO NATURAL ADVERSO O EVENTO DESTRUCTIVO GENERADO POR LA ACTIVIDAD HUMANA MEDIANTE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN A TRAVÉS DEL MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS, EL CUAL ES ACORDE A LOS OBJETIVOS NACIONALES Y DE ACUERDO AL INTERÉS GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SUS MUNICIPIOS.

**I.4.-** EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL SE CONSTITUYE POR UN CONJUNTO DE ÓRGANOS DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN, ESTRUCTURADOS MEDIANTE NORMAS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS QUE COORDINARÁN LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA INSTRUMENTAR LA POLÍTICA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL,



PROGRAMANDO Y REALIZANDO LAS ACCIONES DE MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS.

**I.5.-** EL DOCTOR LUIS MANUEL GARCÍA MORENO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DOCTOR RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.

**I.6.-** PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUENTA CON DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CARRETERA EMILIANO ZAPATA KILÓMETRO 1.9, COLONIA TERÁN, C.P. 29050 EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

## **II. DE "EL INSTITUTO" QUE:**

**II.1.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 2 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 6, 7, 8, 9, 10, 33 Y 34 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y 1, 2, 4, 21, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 550 DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 136, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014; SE DETERMINA QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA, DE GESTIÓN, DE OPERACIÓN Y DE EJECUCIÓN, SERÁ LA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA EDUCACIÓN Y LA CAPACITACIÓN CON UN ENFOQUE DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROFESIONALES EN EL ÁREA, Y SE AUXILIARÁ CON UN ÓRGANO INTERNO DENOMINADO ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CAMPUS CHIAPAS.

**II.2.-** LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CAMPUS CHIAPAS, ES UN ÓRGANO INTERNO DE "**EL INSTITUTO**", PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ORIENTADA A LA FORMACIÓN SISTEMÁTICA E INSTITUCIONALIZACIÓN DE CAPITAL HUMANO, A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE MATERIAS TEÓRICAS Y PRÁCTICAS; TENIENDO COMO FUNCIÓN LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE OFREZCAN Y COMERCIALIZEN SERVICIOS EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON PROTECCIÓN CIVIL.

**II.3.-** EL **DR. LUIS MANUEL GARCÍA MORENO**, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 FRACCIÓNES I Y IX DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DECRETO 550 POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 136 DE FECHA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

**II.4.-** PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUENTA CON DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CARRETERA OCOZOCOAUTLA – TUXTLA GUTIÉRREZ, KILÓMETRO 1.5 (ANTIGUO LLANO SAN JUAN) DEL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS.

**III.-** DECLARA “**EL COBACH**”, QUE:

**III.1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1978, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 1978 Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES LA DE IMPARTIR EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.

**III.2.-** EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 23 Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y 14 FRACCIÓN II, 23 Y 25 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, SU REPRESENTANTE LEGAL LO ES SU DIRECTORA GENERAL, CARGO QUE OSTENTA LA **DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADO A SU FAVOR POR EL DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO.

**III.3.-** A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ATENDIENDO A LA PETICIÓN FORMULADA POR “**EL INSTITUTO**” Y “**LA SECRETARIA**” ANTE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ADEMÁS DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS BENEFICIOS QUE TRAE PARA AMBAS, A FIN DE PROMOVER ACCIONES PARA UNA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

**III.4.-** SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **CBC780905-37A**.

**III.5.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO 950, COLONIA LAS PALMAS, C.P. 29040, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**IV.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**IV.1.** QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

**IV.2.** MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y VOLUNTAD PARA CELEBRAR DE BUENA FE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

**IV.3.** DESEAN CONTRIBUIR CON LA ADECUADA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE "EL COBACH" A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y FENÓMENOS NATURALES ADVERSOS, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.**

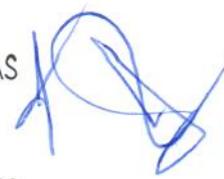
EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN LA COLABORACIÓN Y LA COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ESCUELAS RESILIENTES", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", A FIN DE PROMOVER UNA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CONFORME A LOS MEDIOS, INSTRUMENTOS Y RECURSOS PROPIOS CON LOS QUE CUENTEN.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO GENERA NINGÚN COMPROMISO ECONÓMICO INMEDIATO PARA NINGUNA DE "LAS PARTES", EN LA MEDIDA QUE, ÚNICAMENTE ESTABLECE COMPROMISO E INTENCIONES GENERALES QUE SE CONCRETARÁN EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES.

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

"LAS PARTES" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA, SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES DE CARÁCTER ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAS:

- I. DESARROLLAR MENSAJES CLAVE, BASADOS EN EVIDENCIA Y CONSENSO, PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD EN EL HOGAR Y DE LA COMUNIDAD CERCANA A SU PERSONAL O ALUMNOS, SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO EN EL AFÁN DE PREPARARSE PARA LA RESPUESTA A LOS IMPACTOS DE LAS AMENAZAS CENTRADO A TRAVÉS DE LOS ADOLESCENTES.
- II. INVOLUCRAR A LOS ESTUDIANTES Y PERSONAL EDUCATIVO EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES AL INTERIOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE "EL COBACH" Y DE LA PROPIA COMUNIDAD, INCLUYENDO EL MAPEO DE AMENAZAS, EL DESARROLLO DE PLANES DE CONTINGENCIA Y EL DESARROLLO DE EJERCICIOS REGULARES DE SIMULACROS.
- III. DESARROLLAR EL APRENDIZAJE PARA TODOS LOS TIPOS DE AMENAZAS RELEVANTES.



- IV. ANALIZAR LA POSIBILIDAD PARA INCLUIR LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PLAN DE ESTUDIOS, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICULAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
- V. DESARROLLAR MATERIALES DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE CALIDAD PARA PROFESORES Y ESTUDIANTES, LOS CUALES ABORDEN DIFERENTES DIMENSIONES DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO, ATENDIENDO SUS PROPIAS POSIBILIDADES Y MEDIOS.
- VI. PROPORCIONAR CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE “**EL COBACH**” QUE ESTÉ EN EJERCICIO Y EN FORMACIÓN SOBRE ASPECTOS RELEVANTES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL SECTOR EDUCATIVO.
- VII. DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN DE MAESTRO/AS PARA LA INTEGRACIÓN EFECTIVA DE ESTOS TEMAS EN EL CURRÍCULO FORMAL (PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO), ASÍ COMO ENFOQUES NO FORMALES Y EXTRACURRICULARES CON LAS COMUNIDADES LOCALES.

#### **TERCERA. DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES.**

“**LA SECRETARIA**” Y “**EL INSTITUTO**”, OTORGARÁN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CAMPUS CHIAPAS, PREVIA ORGANIZACIÓN, CALENDARIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD RESPECTIVA.

#### **CUARTA. DE LA PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS.**

“**LAS PARTES**” PROMOVERÁN LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS CON EL OBJETO DE EDUCAR A LOS ALUMNOS EN LA CULTURA DE LA PARTICIPACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE LA EDICIÓN DE FOLLETOS, CARTELES, TALLERES, CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES. EN TODO CASO SE SUJETARAN A LOS CALENDARIOS Y ORGANIZACIÓN RESPECTIVA.

#### **QUINTA. DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS.**

“**LAS PARTES**” ORGANIZARÁN ACTIVIDADES PREVENTIVAS, SEGÚN LA PLANEACIÓN A QUE HAYA LUGAR, TALES COMO CONFERENCIAS, EXPOSICIONES O TALLERES, EN LOS CUALES EL TEMA SEA LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ MISMO, REALIZARAN SIMULACROS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL, AL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, DIRECTIVOS Y A LOS PADRES DE FAMILIA.

#### **SEXTA. DE LA DIFUSIÓN DEL CONVENIO.**

“**LAS PARTES**” DIFUNDIRÁN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DE LOS MEDIOS IMPRESOS Y

ELECTRÓNICOS, CON LOS QUE CUENTEN Y ESTÉN A SU ALCANCE, OBSERVANDO LA NORMATIVA AL EFECTO APLICABLE, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA MAYOR DIFUSIÓN DE LAS MISMAS ENTRE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

#### **SÉPTIMA. DE LA PREVENCIÓN.**

**"EL COBACH"** PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DE TODO SU PERSONAL, ASÍ COMO PADRES DE FAMILIA, A LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y UNA CULTURA DE PARTICIPACIÓN.

#### **OCTAVA. DE LA COLABORACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO.**

**"EL COBACH"** BRINDARÁ LAS FACILIDADES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y POSIBILIDADES PARA EL USO DE INSTALACIONES DISPONIBLES A FIN DE REALIZAR PLÁTICAS, FOROS, EXPOSICIONES, TALLERES Y/O CONFERENCIAS SOBRE LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL OBJETO DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO. AL EFECTO, SE OBSERVARÁ LA CALENDARIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN PREVIAS Y NECESARIAS PARA SU REALIZACIÓN, SIN QUE AFECTEN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y EN OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA APLICABLE.

#### **NOVENA. DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.**

**"EL COBACH"**, POR LOS PROPIOS MEDIOS A SU ALCANCE Y CON LOS QUE CUENTE, DISTRIBUIRÁ ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVOS, ASÍ COMO PADRES DE FAMILIA, LOS MATERIALES INFORMATIVOS QUE **"LA SECRETARÍA"** Y/O **"EL INSTITUTO"** LE PROPORCIONEN, ASIMISMO, PARA PUBLICAR LONAS, CARTELES, CALCOMANÍAS Y CUALQUIER MATERIAL DE DIFUSIÓN QUE LE SEA ENTREGADO.

IGUALMENTE, CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ARTÍCULOS, FOLLETOS Y SIMILARES), ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y DIFUSIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO A SU NORMATIVA INTERNA ASÍ COMO ATENDIENDO A LAS RECOMENDACIONES DE OTRAS INSTANCIAS COMPETENTES.

#### **DÉCIMA. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

**"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A COOPERAR Y REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE UTILIZARÁN LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL FIN.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.**

**"LAS PARTES"** DESIGNARÁN RESPONSABLES PARA EL DESARROLLO DE **"EL PROGRAMA"** Y DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO,

QUIENES HARÁN UN CALENDARIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

POR PARTE DE **"LA SECRETARIA"** Y **"EL INSTITUTO"**, SERÁ: EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CAMPUS CHIAPAS, **CAP. JUAN ANTONIO VARGAS REYES;**

POR PARTE DE **"EL COBACH"** SERÁ EL **DR. SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO**, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN.

ASIMISMO, SEÑALAN **"LAS PARTES"** QUE CUALQUIER CAMBIO O REMOCIÓN DE SU PERSONAL U ÓRGANO ADMINISTRATIVO, LO HARÁN DE CONOCIMIENTO DE UNA A LA OTRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 08 OCHO DÍAS HÁBILES DE ACAECIDO DICHO SUCESO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ASIGNE O COMISIONE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, COMISIONÓ O DESIGNÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DE **"EL COLEGIO"** CON **"EL COBACH"**, NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. DE MANERA QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES PARA CON SUS TRABAJADORES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL O DE OTRA CLASE QUE EN SU CASO PUDIERA GENERARSE, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA, LIBERÁNDOSE DE UNA A LA OTRA PARTE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD PATRONAL QUE PUDIERE PRESENTARSE.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA, GENERADA O ACORDADA QUE SE RELACIONE CON LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, DURANTE EL TIEMPO QUE JUZGUEN ADECUADO EN CADA CASO PARTICULAR, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN Y EL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN CUESTIÓN. ASIMISMO, SEÑALAN QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LES SEA ENTREGADA POR SUS TRABAJADORES, INVESTIGADORES Y/O ALUMNOS, SERÁ DESTINADA PARA EL ÚNICO Y EXCLUSIVO FIN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A OTORGARLES LA CONFIDENCIALIDAD NECESARIA PARA EVITAR CUALQUIER PERJUICIO A LOS MISMOS, RESPONDIENDO POR LA RESPONSABILIDAD A LA QUE HAYA LUGAR EN CASO DE SU OMISIÓN INJUSTIFICADA. EXCEPTUÁNDOSE DE LO ANTERIOR CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA, LES SEA REQUERIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, MINISTERIAL O CUALQUIERA OTRA QUE SEA COMPETENTE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS HECHOS QUE TAL INSTANCIA INVESTIGUE. ASÍ TAMBIÉN, **"LAS**



**PARTES** SE PROPORCIONARÁN TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN, SIEMPRE QUE NO SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

**"LAS PARTES"** SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL O REPARACIÓN DE DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE ORIGINEN EL RETRASO O LA CANCELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR O DE CASOS FORTUITOS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN ESTABLECIDO. DEL MISMO MODO, **"LAS PARTES"** ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE OTRA ÍNDOLE, POR LOS MISMOS RAZONAMIENTOS ANTES ENUNCIADOS.

#### **DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** SEÑALAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DETERMINADA DE **TRES AÑOS**; NO OBSTANTE, QUEDAN EN ABSOLUTA LIBERTAD DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO JURÍDICO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE SUS CLÁUSULAS, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO DE UNA A LA OTRA PARTE, POR LO MENOS CON 30 TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DESEE QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL MISMO, DEBIENDO TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA LA CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES PENDIENTES POR CONCRETARSE.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OPERARÁ LA PRÓRROGA FORZOSA DEL MISMO, NO OBSTANTE SI **"LAS PARTES"** DECIDIERAN PROLONGAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN CONTINUARLA SUSCRIBIENDO UNO NUEVO.

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO DIRECTAMENTE ENTRE **"LAS PARTES"**, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN, DE MANERA ARMONIOSA Y SIN RECURRIR A INSTANCIAS JURISDICCIONALES.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DEL CAMBIO DE DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A **05 CINCO DÍAS HÁBILES** DE ACAECIDO DICHO SUCESO, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN



LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE ACTO JURÍDICO, DE MANERA QUE DE REQUERIRSE, SEÑALARÁN UN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL PARA LOS EFECTOS PROCESALES A QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO SIN QUE EXISTA DOLO, ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO TOTAL O PARCIALMENTE.

ENTERADAS **"LAS PARTES"**, EL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RUBRICAN EN TODAS SUS HOJAS Y LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS **09 NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**

POR **"LA SECRETARIA"** Y **"EL INSTITUTO"**:

POR **"EL COBACH"**:

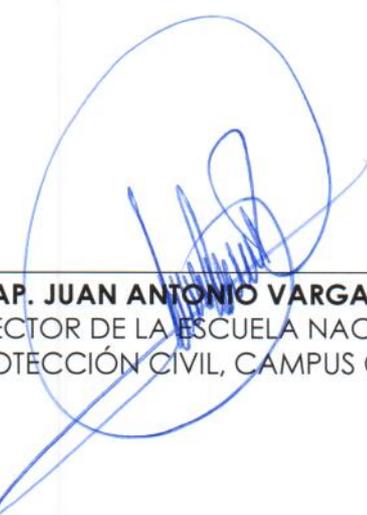


**DR. LUIS MANUEL GARCÍA MORENO**  
SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DEL  
IGIRD.



**DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES.**  
DIRECTORA GENERAL.

TESTIGOS:



**CAP. JUAN ANTONIO VARGAS REYES.**  
DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL, CAMPUS CHIAPAS.



**DR. SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO.**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
VINCULACIÓN DE **"EL COBACH"**.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL INSTITUTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D.**, DE FECHA **09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, CONSTANTE DE **09 NUEVE** FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.-----